

CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

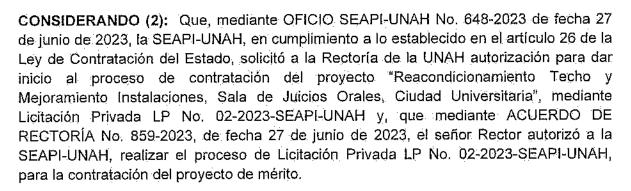
RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023 04 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir RESOLUCIÓN, en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH que tiene por objeto la contratación del proyecto "REACONDICIONAMIENTO TECHO Y MEJORAMIENTO INSTALACIONES, SALA DE JUICIOS ORALES, CIUDAD UNIVERSITARIA", aprobada mediante Acuerdo de Rectoría No. 859-2023 de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante oficio MDPPP-FCJ OFICIO No. 67-2021 de fecha 24 de junio de 2021, el Coordinador General de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, solicitó a la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, apoyo para que personal de la SEAPI-UNAH, realizara una visita al edificio de la Sala de Juicios Orales para evaluar los daños en el techo de dicho edificio, la presencia de goteras y daños en el cielo falso, y que, una vez realizado el diagnóstico se formularan y recomendaran los trabajos a ejecutar para resolver los problemas existentes. Mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 447-2022 de fecha 10 de mayo de 2022, la SEAPI-UNAH, dio respuesta a lo solicitado y Mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 569-2023 de fecha 13 de junio de 2023, la SEAPI-UNAH, remitió al Coordinador General de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal el nuevo presupuesto estimado para la ejecución de dicho proyecto.



CONSIDERANDO (3): Que, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 673-2023 de fecha 03 de julio de 2023, la SEAPI-UNAH solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH, Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-216, Fuente 12B, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH y mediante Oficio No. DFYP-0548 de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF-UNAH, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (4): Que mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 712-2023 de fecha 07 de julio de 2023, la SEAPI-UNAH remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen, el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH. El Departamento Legal mediante Oficio DL 662-2023 de fecha 19 de julio de 2023, Dictaminó que: "...el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. 02-2023-SEAPI-UNAH, que tendrá por objeto "REACONDICIONAMIENTO TECHO Y MEJORAMIENTO INSTALACIONES, SALA DE





CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa; M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023 04 de diciembre de 2023

JUICIOS ORALES, CIUDAD UNIVERSITARIA", cumplen con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obra por licitación...", dando así un Dictamen favorable.

CONSIDERANDO (5): Que, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través de la Rectoría, en fecha 01 de agosto de 2023, mediante Oficios: a) RU No. 396-2023, dirigido al Ing. Raúl Roberto Barahona Lara, Representante Legal de la empresa Ingeniería Barmend, S. de R.L., b) RU No. 397-2023, dirigido al Ing. David Alexander Flores Santos, Representante Legal de la empresa Constructora BETA, S.A. de C.V. (COBESA); c) RU No. 398-2023, dirigido al Ing. Edduin Enoc García Matute, Representante Legal de la Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA); d) RU No. 399-2023, dirigido al Ing. Hazel Enrique Rodríguez Elvir, Representante Legal de la empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.; e) RU No. 400-2023, dirigido al Ing. Marlong Jeovanny Caballero Toro, Representante Legal de la empresa Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA); f) RU No. 401-2023, dirigido al señor Jorge Hedilberto Larios Maradiaga, Representante Legal de la empresa LEMPIRA, S. de R.L.; g) RU No. 402-2023, dirigido al Ing. Cesar Alfonso Midence Ramos, Representante Legal de la empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., invitó a dichas empresas a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "Reacondicionamiento Techo y Mejoramiento Instalaciones, Sala de Juicios Orales, Ciudad Universitaria".

CONSIDERANDO (6): Que, mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 1123-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 1122-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas.

CONSIDERANDO (7): Que, el acto privado para la recepción y apertura de ofertas se celebró el miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, hora oficial de la República de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, UNAH. Al acto privado se presentaron las empresas: 1) Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., que presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L 1,777,083.46), 2) LEMPIRA, S. de R.L., que presento una Oferta Economica expresada en letras por Un Millón Ochocientos Setenta Mil Setecientos Cuatro Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L 1,870,704.48), 3) Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA), que presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Setecientos Treinta Mil Quinientos Treinta y Un Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 1,730,531.68) y 4) Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), que presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Once Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 1,652,211.41).

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha 07 de noviembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "REACONDICIONAMIENTO TECHO Y MEJORAMIENTO INSTALACIONES, SALA DE JUICIOS ORALES. CIUDAD UNIVERSITARIA"; mismo que mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 1499-2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, fue remitido a esta Rectoría.





CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023 04 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO (9): Que, en el numeral 4.1 Evaluación de la Documentación que Conforman las Ofertas. Evaluación Legal., del Informe antes citado, se manifiesta que: " En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 párrafo segundo del RLCE y en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 13, Documentos que Conforman la Oferta, Subcláusula 13.1 del Pliego de Condiciones, se efectuó la revisión de la documentación presentadas por las empresas: CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. de R.L. de C.V., LEMPIRA, S. de R.L., INGENIERÍA Y PROYECTOS CENTROAMERICANOS, S. de R.L. (INPROCA), EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (ENOCSA), verificando la documentación presentada por cada una...". Como resultado de dicha revisión, la Comisión verificó que las empresas Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA), Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), debían subsanar documentación no presentada o presentada incompleta. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Literal C, Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1, del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a dichas empresas subsanar la documentación correspondiente. Así mismo, se manifiesta que las empresas subsanaron lo solicitado en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (10): Que, en el Informe antes citado, numeral 4.2 Evaluación Técnica, se manifestó que se efectuó la revisión técnica de las ofertas atendiendo lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal E. Apertura de las Ofertas, Clausula 28, Examen de las Ofertas para Determinar su Cumplimiento, Subclausula 28.2, del Pliego de Condiciones; obteniendo los siguientes resultados: a) La empresa Construcciones Midence, S. de R.L. de C. V., presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (L 1,777, 083.46) que es aproximadamente un 18.88% más que el Presupuesto Base, la fianza de mantenimiento de oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones y no reportó actividades a subcontratar. En su oferta no solicitó escalamiento de costos, presentó fichas de costos unitarios para cada actividad de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra, sin embargo, se encontraron. observaciones en algunas de ellas que ameritó aclaración; en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal E. Apertura de las Ofertas, Clausula 27. Aclaración de las Ofertas, Subclausula 27.1, del Pliego de Condiciones y en el artículo 127 del RLCE, se le solicitó a la empresa de mérito ACLARAR lo observado, aclaración que la empresa presentó en tiempo y forma. b) La empresa LEMPIRA, S. de R. L., presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Ochocientos Setenta Mil Setecientos Cuatro Lempiras con Cuarenta y nueve Centavos (L 1,870,704.49), que difiere de la oferta original en Un Centavo (0.01) en más, que es aproximadamente un 25.15% más que el Presupuesto Base, la fianza de mantenimiento de oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, no reportó actividades a subcontratar, presentó fichas de costos unitarios para cada actividad de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra, sin embargo, se encontraron observaciones en algunas de ellas que ameritó aclaración; en cumplimiento a lo establecido en la Sección I, Subcláusula 27.1, del Pliego de Condiciones y en el artículo 127 del RLCE se le solicitó a la empresa de mérito ACLARAR lo observado, aclaración la empresa presentó en tiempo y forma. c) Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA), presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Quince Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L 1,729, 015.74), que difiere de la oferta original en Un Mil Quinientos Quince Cuatro Centavos (L. 1,515.94) en menos, Lempiras con Noventa





CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023 04 de diciembre de 2023

aproximadamente un 15.67% más que el Presupuesto Base, la fianza de mantenimiento de oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, no reportó actividades a subcontratar, presentó fichas de costos unitarios para cada actividad de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra, sin embargo, se encontraron observaciones en algunas de ellas que ameritó aclaración; en cumplimiento a lo establecido en la Sección I, Subclausula 27.1, del Pliego de Condiciones y en el artículo 127 del RLCE se le solicitó a la empresa de mérito ACLARAR lo observado, aclaración que la empresa presentó en tiempo y forma. d) Empresa en Obras de Construcción, S. A. de C. V. (ENOCSA), que presentó una Oferta Económica expresada en letras por Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Once Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 1,652,211.41), no hubo variación con la oferta original, que es aproximadamente un 10.53% más que el Presupuesto Base, la fianza de mantenimiento de oferta cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones, no reportó actividades a subcontratar, presentó fichas de costos unitarios para cada actividad de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra, sin observaciones a las mismas.

CONSIDERANDO (11): Que, en el Informe antes citado, en la Sección V. Conclusiones, la Comisión de Evaluación concluye que las ofertas presentadas por las empresas: Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V., LEMPIRA, S. de R.L., Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA) y Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), cumplen sustancialmente con los requisitos de participación establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERANDO (12): Que en la Sección VI. Recomendación, del Informe antes citado, la Comisión de Evaluación manifiesta que con fundamento en los artículos 38 numeral 2 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 136 literal c), 139 literal a) y 150 párrafo primero de su Reglamento, y en el Pliego de Condiciones Sección I, Literal F, Cláusula 33 Subcláusula 33.1; por unanimidad RECOMIENDA a la Rectoría de la Jniversidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, ADJUDICAR el Contrato del proceso de la Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH para el proyecto "Reacondicionamiento Techo y Mejoramiento Instalaciones, Sala de Juicios Orales, Ciudad Universitaria" a la Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), por un valor de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Once Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 1,652,211.41), por ser la oferta de precio más bajo y conveniente a los intereses de la UNAH, y, que en el caso que la empresa a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepte o no lo formalice, por causas que le fueren imputables, quede sin valor ni efecto la adjudicación, se haga efectiva la garantía de mantenimiento de oferta y se adjudique al oferente calificado en el segundo lugar y así sucesivamente, si así lo considera pertinente la UNAH. También recomienda, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República, artículos 23 párrafo tercero y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento, se asegure la asignación presupuestaria del gasto correspondiente, previo a la suscripción del contrato.

POR TANTO: La Rectoría en uso de las facultades que la ley le confiere y con fundamente en los artículos 1, 160, 321, 323 y 360 de la Constitución de la Republica; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 51 y 58 de la Ley de Contratación del Estado; 136 literal c), 139 literal a) y 143 de su Reglamento; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 de su Reglamento y los demás que sean aplicables.

UI DOI MATTIE

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 41/12-2023 04 de diciembre de 2023

RESUELVE

PRIMERO; Aprobar el INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "REACONDICIONAMIENTO TECHO MEJORAMIENTO INSTALACIONES, SALA DE JUICIOS ORALES, CIUDAD UNIVERSITARIA", presentado por la Comisión de Evaluación de ofertas. SEGUNDO: ADJUDICAR el contrato derivado de la Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH, del proyecto "Reacondicionamiento Techo y Mejoramiento Instalaciones, Sala de Juicios Orales, Ciudad Universitaria", a la Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCSA), por un valor de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Once Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L 1,652,211.41), en virtud de haber presentado una oferta conveniente y favorable para la Institución. TERCERO: La empresa adjudicada deberá presentar antes de la firma del contrato, los documentos indicados en la Sección II, Datos de la Licitación, Literal F. Adjudicación del Contrato, Cláusula IAO 36.2 del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH. CUARTO: En el caso que la empresa a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepte o no lo formalice por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. QUINTO: Si ocurriere lo dispuesto en el acápite anterior, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y así sucesivamente a fin de que el proceso de Licitación Privada LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH no se fracase. SEXTO: Que la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), proceda a notificar la presente Resolución a las empresas que participaron en la LICITACIÓN PRIVADA LP No. 02-2023-SEAPI-UNAH.

> FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO RECTOR a.i. UNAH

JÉSSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA SECRETARIA GENERAL ALLUNAH

SECHETARIA GEHERAL